



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00226 DE 2021

Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 6 de la
Ley 87 de 1993 y el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que la administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 del mismo texto establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 87 de 1993 los directivos de las entidades públicas deberán determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en sus respectivos organismos o entidades y el numeral 8 del artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que es función del nivel directivo establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Entidad.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

23

Continuación de Resolución 0000 : *"Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"*

Que para tal efecto, y teniendo en cuenta los principios y reglas generales contenidos en el artículo 1 de Ley 87 de 1993 y en especial lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 que determina la conformación, estructura y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el artículo 133 de Ley 1753 de 2015 integra en un solo Sistema de Gestión, los sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998 de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interno de la Entidad.

Que en este sentido el artículo 8 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015, indica que el Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la Entidad.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité denominado "Comité Institucional de Coordinación de Control Interno", de conformidad con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, el cual es un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno al más alto nivel jerárquico de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Entidad.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el alcance y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y su reglamento de funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sedé Central

Calle 26 N° 85b-09, Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelibros.gov.co Síguenos en: @URestituyen

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente es un órgano asesor e instancia decisoria de coordinación y orientación para el diseño de políticas y lineamientos en asuntos de control interno, que hace parte de la línea estratégica; como primer responsable y facilitador de la gestión de riesgos y controles, orientados al fortalecimiento y funcionamiento armónico entre el sistema de control interno institucional y las disposiciones establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 2. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, estará integrado por:

- Director (a) General de la Unidad o su delegado (a), quien presidirá el Comité.
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien a su vez es el representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- Subdirector (a) General
- Secretario (a) General
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- El Delegado (a) de las Direcciones Territoriales o su suplente

Parágrafo 1. El jefe (a) de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo 2. El delegado (a) de las Direcciones Territoriales y su suplente serán elegidos libremente por los Directores Territoriales para un periodo de (2) dos años, para lo cual el secretario (a) técnico convocará de manera presencial o virtual a todos los Directores y Directoras Territoriales a participar en la elección del citado delegado, previa postulación de los candidatos por parte de los mismos Directores Territoriales.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del mismo a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno, organismos de control y las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño .
- b. Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

20

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- c. Analizar los informes de auditoría que presente el jefe de control interno a fin de determinar las mejoras a ser implementadas.
- d. Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por el jefe de la de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del programa de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- e. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor y sus modificaciones, así como verificar su cumplimiento.
- f. Propender por un adecuado ambiente y/o cultura de control bajo un enfoque colaborativo entre la administración y la Oficina de Control Interno.
- g. Evaluar los casos de posible incumplimiento según el Estatuto de Auditoría Interna reportados por el jefe de Control Interno y tomar acciones a que haya lugar frente a las evidencias suministradas.
- h. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- i. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- j. Revisar la información contenida en los estados financieros y hacer las recomendaciones a que haya lugar. Estos se llevarán al Comité por lo menos al finalizar la vigencia fiscal.
- k. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- l. Generar directrices para el mejoramiento del Sistema de Control Interno y su articulación con el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPG y en especial con la Dimensión No. 7 control interno y sus líneas de defensas.
- m. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciontierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

- n. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control.
- o. Recomendar los aspectos estratégicos para la implementación, operación y funcionamiento del esquema de las líneas de defensa con el fin de dar los lineamientos pertinentes para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y su alineación con el MIPG, en cumplimiento de la misión institucional.
- p. Impartir lineamientos para la implementación y funcionalidad del Mapa de aseguramiento de forma tal que se articule de una manera integral al Sistema de Control Interno en todos los procesos.
- q. Las demás asignadas por el Representante Legal.

ARTÍCULO 4. Funciones del Director (a) General como Presidente (a) del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Director (a) General del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad:

- a. Presidir, instalar, dirigir y promover la participación de los miembros del Comité en cada una de las sesiones.
- b. Representar al Comité cuando se requiera.
- c. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno, mediante acto administrativo de delegación.
- d. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- e. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- f. Las demás funciones que establezca la ley, relacionadas con el fortalecimiento e implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad:

- a. Convocar los integrantes y/o participantes a las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la sesión.
- b. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, enviándolo previamente a cada uno de los integrantes del Comité, con 15 días hábiles de anticipación a la realización del mismo.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

de

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

y enviar las presentaciones y soportes de los temas a tratar en la respectiva sesión del Comité a los integrantes, con tres (3) días hábiles de anticipación.

- c. Someter a aprobación de los miembros del Comité la agenda del día y realizar los ajustes cuando se requiera.
- d. Proponer al Director (a) General la participación de invitados a las sesiones del Comité, cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día. El presidente (a) del Comité, podrá invitar a las personas o representantes de entidades del sector público o privado, que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados, en todo caso con voz pero sin voto.
- e. Elaborar las actas de cada sesión del Comité que contendrá los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité. El secretario (a) técnico custodiará, conservará y coordinará el archivo de las actas debidamente suscritas y foliadas según las políticas de Gestión Documental.
- f. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- g. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas y presentar los resultados.
- h. Participar en las sesiones del Comité, con voz y sin voto.
- i. Las demás funciones que establezca la Ley.

Parágrafo 1. El secretario (a) técnico del Comité remitirá por correo electrónico, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta a los miembros del Comité para su revisión, quienes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción y por el mismo medio enviarán sus observaciones o su aceptación. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se entenderá aprobada. El acta será firmada por los miembros del Comité que asistan a la correspondiente sesión.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las sesiones que sean convocadas.

GJ-FO-04
V.4

 El campo es de todos Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calles 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

- b. Realizar observaciones a las actas de cada sesión dentro de los (5) días hábiles a partir de su recepción, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de esta resolución.
- c. Cumplir con el reglamento establecido en el presente Resolución y contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando activamente en las actividades que se determinen.
- d. Contribuir al logro de los objetivos de la agenda propuesta para el Comité y/o proponer temas que consideren deben ser incluidos en las sesiones del mismo.
- e. Implementar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, y sugerir propuestas de fortalecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Unidad.
- f. Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 7. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos necesarios para la situación de la cual avocará conocimiento.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento, para ello el recusado interesado deberá allegar las pruebas al secretario (a) técnico quien trasladará al Presidente del Comité para que se resuelva, y se presente dentro del tema de la agenda del Comité, incluyendo la solución de recusación por parte del presidente del Comité.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité, es decir, tres (3) votos teniendo en cuenta que cinco (5) de los seis (6) miembros tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 8. Sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad sesionará de forma ordinaria mínimo cuatro (4) veces en el año de manera presencial y/o virtual, y de manera extraordinaria por solicitud de los y las integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

20

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

Parágrafo 1. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el presidente del Comité o la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles y que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Parágrafo 2. Las sesiones ordinarias del Comité serán convocadas por el secretario (a) técnico con una antelación de por lo menos quince (15) días hábiles de la fecha establecida para la sesión, enviando los temas a tratar y sus respectivos soportes con tres días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias se hará por escrito (físico o digital) con la indicación del día, la hora y el objeto de la sesión, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, salvo que el presidente del Comité lo solicite de manera urgente. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 9. Sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntarán los soportes correspondientes a tratar.
- b. El secretario (a) técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual (si aplica), la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- c. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario (a) técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico junto con los argumentos que consideren pertinentes y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- d. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario (a) Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva.

Los miembros del Comité dentro de (5) cinco días siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

109

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

- e. Las actas de las sesiones virtuales serán firmadas por todos sus miembros, según los lineamientos de gestión documental vigentes a la fecha de realización del Comité.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 10. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría simple de sus miembros, entre los cuales deberán estar necesariamente el presidente del Comité o su delegado y el secretario (a) técnico.

Los temas sujetos de aprobación se definirán por mayoría absoluta.

Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el secretario (a) técnico levantará una constancia del hecho. Debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

Parágrafo 1. Al inicio de las sesiones, el secretario(a) técnico debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

Parágrafo 2. La asistencia a las sesiones del Comité es de carácter obligatorio e indelegable, salvo en el caso del presidente del Comité, o del delegado de las direcciones territoriales, en cuyo caso asistirá el suplente. La no asistencia de algún miembro del Comité deberá ser justificada previamente a la realización del Comité, remitiendo el motivo y/o constancia de la ausencia al secretario (a) técnico.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondelterras.gov.co Siganos en: @URestitucion

00226

Continuación de Resolución 0000 : "Por el cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se deroga la Resolución 0713 de 2017, y se emiten otras disposiciones"

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 0713 de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 31 días del mes de marzo de 2021

Andrés Castro Forero

ANDRES CASTRO FORERO
Director General

- Proyectó: Aydeé Patricia Garzón Romero - Profesional Especializada Grado 15 - Oficina de Control Interno
- VoBo: William Florentino Roa Quiñones - Jefe de la Oficina de Control Interno
- Marcela Morales Calderón - Subdirectora General
- Adriana Pilar Trujillo Carvajal - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E) Ar
- Yair de Jesús Soto - Secretario General
- Rossvan Blanco Castelblanco - Director Territorial- Delegado de las Direcciones Territoriales
- Carolina Fajardo Triana - Asesora del Despacho de la Dirección General - Dirección General
- Mónica Rodríguez Benavides - Directora Jurídica

GJ-FO-04
V.4



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Peter